

## RESOLUCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE REFERENCIA

**Contrato de referencia:** "Servicio de Interpretación telefónica multilingüe para la Red de Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha"

**Número de Expediente:** 2023/002189

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de referencia, el Instituto de la Mujer como órgano de contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 21 de marzo de 2023, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, dictó resolución acordando la iniciación del expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 144.000,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 70.01/323B/22706, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Segundo.** Previa tramitación del oportuno expediente, con fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el expediente de contratación por resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En dicha resolución se aprobaron los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación, al tiempo que se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Tercero.** El anuncio de licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de referencia fue publicado en el Perfil del contratante el día 26 de marzo de 2023, alojado en la plataforma de contratación del Estado, y también fue enviado al DOUE.

**Cuarto.** Las empresas que concurrieron a este procedimiento dentro del plazo concedido, fueron las siguientes:

- DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L., con fecha de entrada 22/04/2023 (12:51:25 horas)
- OFILINGUA, S.L., con fecha de entrada 22/04/2023 (15:15:09 horas)
- INTERPRET SOLUTIONS, S.L., con fecha de entrada 23/04/2023 (22:21:56)
- ADTENDE, S.L., con fecha de entrada 24/04/2023 (07:37:32)



**Quinto.** Con fecha 27 de abril de 2023, se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del sobre electrónico número uno “Documentación administrativa.

Revisada la documentación la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L., analizado por la mesa el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el resto de documentación exigida en el PCAP, se concluye que el DEUC no está bien cumplimentado.
- OFILINGUA, S.L., analizado el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el resto de documentación exigida en el PCAP, se concluye que la documentación es correcta por lo que se acuerda la ADMISIÓN de esta licitadora.
- INTERPRET SOLUTIONS, S.L., analizado por la mesa el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el resto de documentación exigida en el PCAP, se concluye que la documentación es correcta por lo que se acuerda la ADMISIÓN de esta licitadora. ADTENDE, S.L., analizado el Documento Europeo Único de Contratación y el resto de documentación exigida en el PCAP, se observa que el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), no está firmado

En consecuencia, la Mesa, acuerda, admitir a las empresas OFILINGUA, S.L. e INTERPRET SOLUTIONS, S.L. y requerir a las siguientes empresas, los errores subsanables en el plazo de tres días naturales:

- ADTENDE, S.L. Debe remitir el DEUC firmado electrónicamente
- DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L., Debe remitir el DEUC debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente

**Sexto.** Con fecha 9 de mayo de 2023, se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la subsanación de la documentación administrativa y a la apertura del sobre número dos. Examinada la documentación presentada, se comprueba que se ha subsanado, correctamente por la empresa DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L. pero no por la empresa ADTENDE, S.L., por lo que procede a admitir a DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L. y excluir a la empresa ADTENDE, S.L., por no presentar la documentación requerida

A continuación, la Mesa procede al descifrado del sobre número dos “criterios evaluables mediante un juicio de valor”, comprobando que la documentación presentada por las empresas admitidas, no sobrepasa la extensión máxima establecida en el PCAP. La Mesa acuerda remitir la documentación de dicho sobre al Comité encargado de valorar y estudiar las memorias presentadas y elaborar un informe de valoración técnica.



**Séptimo.** El día 19 de mayo de 2023, se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la subsanación del error material con respecto a la documentación administrativa de la empresa ADTENDE, S.L., ya que una vez publicada el acta de la mesa anterior, donde se indicaba que había sido excluida del proceso de licitación, remite escrito solicitando ser admitida, alegando que presentó la documentación requerida, pero por error se registro en otro expediente. La Mesa comprueba la documentación remitida y decide admitir a ADTENDE, S.L., procediendo a descifrar la documentación presentada en el sobre número dos y remitir la misma al Comité para su valoración.

**Octavo.** Con fecha 23 de mayo de 2023, la mesa se reúne con el objeto de procederá aprobación del informe de valoración técnica y a la apertura del sobre número tres que contiene “Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”

El Comité a la vista de las memorias presentadas, entiende que la memoria presentada por la empresa ADTENDE, S.L., no se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos, porque lo que dicho Comité declina valorar su memoria. La Mesa de contratación da por bueno el informe de valoración técnica, de fecha 22 de mayo, y acuerda excluir la oferta de ADTENDE, S.L. del proceso de licitación. Siendo la puntuación establecida en dicho informe la siguiente:

	Plan de comunicación del servicio	Formación continua en Violencia de Género	Total
DUALIA TELETRADUCCIONES, SL	12,66	15,00	27,66
INTERPRET SOLUTIONS, SL	14,50	15,00	29,50
OFILINGUA, SL	5,63	15,00	20,63

La mesa de contratación procede a descifrar el sobre electrónico número tres y valorar la oferta económica. La puntuación correspondiente a los minutos ofertados adicionales es la siguiente:

Empresas licitadoras	Oferta de minutos adicionales	Puntuación
DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.	6.000	30,00
INTERPRET SOLUTIONS, S.L.	6.000	30,00
OFILINGUA, S.L.	6.000	30,00



Con respecto a la puntuación obtenida en la oferta económica (precio) es la siguiente:

Empresas licitadoras	Oferta (*)	Puntuación
DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.	72.006,22 €	40,00
INTERPRET SOLUTIONS, S.L.	82.241,28 €	34,31
OFILINGUA, S.L.	120.574,08 €	13,02

La puntuación total de las empresas en ambos sobres es:

Empresas licitadoras	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.	27,66	70,00	97,66
INTERPRET SOLUTIONS, S.L.	29,50	64,31	93,81
OFILINGUA, S.L.	20,63	43,02	63,65

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación, en función de la puntuación obtenida, la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L., al obtener la puntuación más alta, según se establece en el cuadro siguiente:

Empresas licitadoras	Puntuación
DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.	97,66
INTERPRET SOLUTIONS, S.L.	93,81
OFILINGUA, S.L.	63,65

**Noveno.** Mediante resolución de 29 de mayo de 2023 el Instituto de la Mujer acuerda aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación a favor de DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L. con NIF B20822144, al ser la mejor oferta según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación. Por ello, se requiere a la mencionada empresa para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presente la documentación justificativa a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha. La puesta a disposición y la lectura de la notificación, se produjeron el 01/06/2023, según consta en el acuse de recibo de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Décimo.** Con fecha 19 de junio de 2023, la Mesa de Contratación se reúne al objeto de proceder a revisar la documentación aportada por DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L. Considerada correcta la documentación requerida, la Mesa de Contratación confirma la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



**Undécimo.** Con fecha 27 de junio de 2023, tiene lugar la fiscalización del compromiso de la adjudicación del contrato de referencia por la Intervención Delegada del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



**Primero. Órgano competente para la adjudicación.** La competencia para dictar la presente resolución la ostenta la directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.g) del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regulan la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

**Segundo. Propuesta de adjudicación.** De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta frente a la administración.

**Tercero. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado entiendo y forma la acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el importe exigido, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

**Cuarto. Plazos de formalización del contrato.** Según lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido ese plazo sin que se interponga recurso especial en materia de contratación, se requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En virtud de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación,

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato de referencia a la empresa DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L. con NIF B20822144, en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta, por un importe de adjudicación de total de setenta y dos mil seis euros con veintitrés céntimos (72.006,23 €) con el siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido): 59.509,28 euros
- IVA 21%: 12.496,95 euros
- Importe total: 72.006,23 euros

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 70.01/323B/22706 de los presupuestos general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dada la duración del contrato y la fecha estimada de inicio, el gasto se realizará con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2023, por importe de 12.001,04 euros
- Anualidad 2024, por 36.003,11 euros
- Anualidad 2025, por 24.002,08 euros

**SEGUNDO.** - Publicar la presente resolución en el perfil de contratante y notificar la misma a las empresas licitadoras en la forma legalmente prevista.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se haya efectuado la notificación. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la interposición de recurso especial contra la adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación. La competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



Alternativamente, las empresas interesadas pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Toledo, a la fecha de la firma  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
DE CASTILLA-LA MANCHA

